



MINISTERIO DE DEFENSA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID).

REUNIDOS

- POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

Sr. Don Vicente Salvador Centelles, Subsecretario de Defensa, nombrado por Real Decreto 1377/2010, de 30 de octubre, (B.O.E. nº 263), por delegación otorgada en la Orden DEF/31015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en convenios de colaboración.

- POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sr. D. Marius Rubiralta i Alcañiz, Secretario General de Universidades, nombrado por Real Decreto 743/2009, de 24 de abril, (B.O.E. nº 101), actuando en nombre y representación del Ministro de Educación por delegación de competencias otorgada en el apartado Séptimo de la Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo (B.O.E nº 65).

- POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Sr. Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 101 de sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y por el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento del mismo.

Conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (en adelante E.P.M.), posibilitando su acceso en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales.



MINISTERIO DE DEFENSA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Convencidos de las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.

Conocedores de la necesidad de colaborar estrechamente para mejorar y extender el Programa de Estudios destinado a la población reclusa que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), viene desarrollando en el citado E.P.M.

ACUERDAN

Primero. El presente Convenio tendrá como objeto la ejecución de un Programa de colaboración entre las partes firmantes, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Constitución y el artículo 1 del Real Decreto 1396/1992, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios Militares. La finalidad del mismo es articular una política eficaz de ayuda que estimule y garantice el acceso a los estudios universitarios de los internos en el E.P.M., impartidos por la UNED.

Segundo. El E.P.M. pondrá a disposición de los internos participantes en los estudios, locales adecuados para la realización de éstos y de los correspondientes exámenes. Asimismo dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo.

Tercero. La UNED aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el E.P.M.

Cuarto. Todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio autoregulado o de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados en su totalidad a través de los créditos concedidos por el Ministerio de Defensa al E.P.M. y las aportaciones de la Secretaría General de Universidades que se harán efectivas a favor de la UNED.



MINISTERIO DE DEFENSA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

El E.P.M. abonará anualmente a la UNED el 90% de la cantidad a que ascienda la liquidación aprobada por cada curso con cargo al importe que reciba del Ministerio de Defensa procedente de la partida presupuestaria 14.01.121.N.1.485.00 hasta un máximo de **12.600 €**, en tanto que la aportación de la Secretaría General de Universidades será el 10% del importe total **por una cuantía máxima de 1.260 €** y se efectuará con cargo al concepto presupuestario 18.07.322C.441.18. "Ayuda para financiar el programa de estudios en Instituciones Penitenciarias".

Quinto. La UNED, desde la Sede Central o en colaboración con sus Centros Asociados, designará a los Profesores Tutores que vayan a desempeñar su función docente en el E.P.M.

Sexto. Para el mejor seguimiento del Programa se constituirá una Comisión integrada por un representante de la Secretaría General de Universidades, un representante de la UNED, el Director del E.P.M. y un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Defensa, a la que corresponderá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de los acuerdos del Convenio. El mecanismo de toma de decisiones será por mayoría. La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán efectuar reuniones extraordinarias cuando las partes lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tal como establece su artículo 4.1, apartado c). Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. Para la resolución de las dudas interpretativas se acudirá a los principios establecidos en la citada Ley, y el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Octavo. Serán causa de resolución de este Convenio las siguientes:

- Incumplimiento grave acreditado por alguna de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- El mutuo acuerdo, en este caso con un preaviso suficiente para finalizar el Convenio a fecha 30 de septiembre.



MINISTERIO DE DEFENSA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Noveno. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta:

- a) El 31 de diciembre de 2011.
- b) La fecha en que se consideren, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento y mediante acta firmada por sus componentes, cumplidas las obligaciones establecidas en este convenio.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en Madrid el día de de 2011

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EL SECRETARIO GENERAL DE
UNIVERSIDADES

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
EL RECTOR MAGNÍFICO

Marius Rubiralta i Alcañiz

-Juan Antonio Gimeno Ullastres-

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA

-Vicente Salvador Centelles-